

Jama, 24 de febrero del 2017

Señores

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

PALMERAS MANABI PALMANABI S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 de la ley de Compañías, y la Resolución No. 92.14.3.0014 expedida por la superintendencia de compañías en 18 de octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre del mismo año referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario de la empresa presento a ustedes mi informe y razonabilidad de la información presentada por la administración el 31 de diciembre del 2016.

He obtenido toda la información de parte de la Administración referente a documentos y registros para la revisión correspondiente.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas, en mi opinión la empresa PALMERAS MANABI PALMANABI S.A., la cual tiene como mayor fuente de ingreso la producción y venta de Palma Africana, demuestra en sus estados financieros ventas razonables con respecto al costo y gasto que la empresa en el año corriente necesitado para su funcionamiento, por lo que ha obtenido un resultado positivo similar al año 2015.

Por el presente he cumplido con dar el informe.

Atentamente,


Ing. Guadalupe Aragundy Aveiga

COMISARIO